

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3685 Orden de 8 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Con fecha 29 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 73) la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mediante Decisión de Ejecución de la comisión de fecha 31.8.2022 se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Con la finalidad de evitar el retraso del inicio de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y favorecer la calidad de éstas, resulta necesario llevar a cabo la preselección de los Grupos de Acción Local, con el objeto de que lleven a cabo las acciones preparatorias y la puesta en práctica de las nuevas Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

En el marco de los instrumentos indicados, la Orden de 24 de marzo de 2023, establece el procedimiento y requisitos para la selección de los grupos candidatos, se establecen previsiones sobre la presentación por estos de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, que serán objeto en el futuro de convocatoria específica, y se aprueba la convocatoria para la selección de candidatos.

Con fecha 28 de mayo se han celebrado elecciones Autonómicas y Municipales en la Región de Murcia, motivo que ha retrasado el proceso de adhesión formal de los Ayuntamientos en las propuestas de participación de los Grupos de Acción Local para el nuevo periodo de programación de la PAC 2023-2027.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el Informe Jurídico favorable de la Secretaría General de fecha 8 de junio de 2023, y a propuesta del Director General de la política Agraria Común,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del plan estratégico de la PAC 2023-2027.

La Orden de 24 de marzo de 2023, de la consejería de agua, agricultura, ganadería y pesca por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del plan estratégico de la PAC 2023-2027, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado d) del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

d) Tener delimitado el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada. El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, para apoyar una estrategia viable de desarrollo. Se establece como elementos de pre-delimitación, el criterio de que el territorio comprenda como mínimo 4 municipios, una población mínima de 45.000 y máxima de 150.000 habitantes y la obligatoriedad de que todo el territorio sea continuo.

Ya que entre los socios del grupo deben figurar todos los ayuntamientos del territorio afectado deberá constar de manera escrita el compromiso expreso de participación en la entidad asociativa solicitante de los ayuntamientos incluidos en su ámbito de actuación, manifestado mediante acuerdo de pleno de cada uno de esos ayuntamientos. No obstante, podrá resolverse la designación de GAL provisional, incluyendo los territorios cubiertos y la consecuente financiación indicativa inicial de aquellos ayuntamientos que hayan presentado acuerdo de la junta de gobierno, quedando pospuesta la obligación de la presentación del acuerdo del pleno en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de aprobación de la EDLP.

Transcurrido dicho plazo sin la aportación del acuerdo del pleno por el GAL provisional, se dictará una resolución definitiva excluyendo dicho territorio, disminuyendo en consecuencia la asignación financiera correspondiente.

También deberá constar el compromiso expreso de participación del resto de entidades participantes, que se manifestará mediante acuerdo de los supremos órganos de decisión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de junio de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en funciones, Antonio Luengo Zapata.